

Constancia secretarial: Manizales, 5 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220057500, Para informarle que la demanda fue notificada como se relaciona a continuación.

La parte demandante envió la citación para notificación personal de la demandada PAULA ANDREA MERIZALDE GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.370.624 a la dirección CALLE 28 N° 21-48 CAFÉ BAR CANELA EN EL CENTRO, a través de empresa de mensajería, en la fecha 2 de febrero de 2023, la cual se encuentra debidamente cotejada, con firma de recibido y con constancia de entrega.

Luego, el 30 de marzo de 2023, se entregó la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; la presente también se encuentra debidamente cotejada y con soporte de entrega digitalizada; se deja presente que los términos se contarán a partir de la entrega de la notificación por aviso, es decir, 30 de marzo de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 30 de marzo de 2023.

Tres días: 31 de marzo y 10-11 de abril de 2023.

Días inhábiles: 1-2-3-4-5-6-7-8-9 de abril de 2023.

Cinco días para pagar: 12-13-14-17-18 de abril de 2023.

Días inhábiles: 15-16 de abril de 2023.

Diez días para excepcionar: 12-13-14-17-18-19-20-21-24-25 de abril de 2023.

Días inhábiles: 15-16-22-23 de abril de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	FERNANDO TAMAYO LÓPEZ C.C. 10.272.496.
DEMANDADA:	PAULA ANDREA MERIZALDE GIRALDO C.C. 24.370.624.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 28 de octubre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la letra de cambio LC- 21112971487

a.- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), por concepto de capital.

Auto notificado por estado del 5 de junio de 2023

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 16 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada PAULA ANDREA MERIZALDE GIRALDO fue notificada del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra PAULA ANDREA MERIZALDE GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.370.624 y a favor de FERNANDO TAMAYO LÓPEZ, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 28 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bf7191aeabb3cb5b087cb5a1500383b68dfa397b11f8ff3289a3170fb895c**

Documento generado en 02/06/2023 05:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>